

## Anexo II

### LISTA DE NICARAGUA

#### NOTA EXPLICATIVA

1. La Lista de Nicaragua de este Anexo establece, de conformidad con los Artículos 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), los sectores, subsectores, o actividades específicas para los cuales esa Parte podrá mantener medidas existentes, o adoptar nuevas o más restrictivas que sean disconformes con las obligaciones impuestas por:

- (a) Artículos 9.3 (Trato Nacional) ó 10.2 (Trato Nacional);
- (b) Artículos 9.4 (Trato de Nación Más Favorecida) ó 10.3 (Trato de Nación Más Favorecida);
- (c) Artículo 10.5 (Presencia Local);
- (d) Artículo 9.9 (Requisitos de Desempeño);
- (e) Artículo 9.10 (Altos Ejecutivos y Juntas Directivas); o
- (f) Artículo 10.4 (Acceso a Mercados).

2. Cada ficha de la Lista establece los siguientes elementos:

- (a) **Sector** se refiere al sector para el cual se ha hecho la ficha;
- (b) **Obligaciones Afectadas** especifica la o las obligaciones mencionadas en el párrafo 1 que, en virtud de los Artículos 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), no se aplican a los sectores, subsectores o actividades listadas en la ficha;
- (c) **Descripción** indica la cobertura de los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha; y
- (d) **Medidas Vigentes** identifica, con propósitos de transparencia, las medidas vigentes que se aplican a los sectores, subsectores o actividades cubiertos por la ficha.

3. De conformidad con el Artículo 9.13 (Medidas Disconformes) y 10.6 (Medidas Disconformes), los artículos de este Tratado especificados en el elemento **Obligaciones Afectadas** de una ficha no se aplican a los sectores, subsectores y actividades identificados en el elemento **Descripción** de esa ficha.

<b>1.Sector:</b>	Todos los Sectores
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 9.3 y 10.2) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de servicios</u></p> <p>Nicaragua se reserva el derecho de limitar la transferencia o disposición de cualquier interés en una empresa del Estado existente, con el objeto de que solo nacionales nicaragüenses puedan recibir dicho interés. Sin embargo, la oración anterior compete solamente a la transferencia o disposición inicial de dicho interés. Nicaragua no se reserva este derecho respecto transferencias o disposiciones subsecuentes de dicho interés.</p> <p>Nicaragua se reserva el derecho de limitar el control de cualquier nueva empresa creada por la transferencia o disposición de cualquier interés descrito en el párrafo anterior a través de medios distintos a limitaciones en el dominio del interés. Nicaragua además se reserva el derecho a adoptar o mantener cualquier medida relacionada con la nacionalidad de altos directivos y miembros de la junta directiva de dicha nueva empresa.</p>

<b>2. Sector:</b>	Asuntos relacionados con las minorías y poblaciones autóctonas
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias otorgados a las minorías social o económicamente en desventaja y poblaciones autóctonas.

<b>3. Sector:</b>	Comunicaciones
<b>Subsector:</b>	
<b>Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 10.3 y 9.4)
	Central
<b>Medidas:</b>	<p>Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicada en La Gaceta No. 154 del 18 de agosto de 1995.</p> <p>Decreto No. 19-96, Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, publicado en La Gaceta No. 177 del 19 septiembre de 1996.</p>
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que conceda trato diferencial a personas de otros países debido a la aplicación de medidas recíprocas o a través de acuerdos internacionales que involucren compartir el espectro radioeléctrico, garantizar acceso al mercado o trato nacional con respecto a la transmisión satelital en una vía de servicios de televisión y audio digitales “directo a casa” (DTH) y de “difusión directa” (DBS).</p>

<b>4. Sector:</b>	Todos los Sectores
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	
<b>Descripción:</b>	<p><u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o suscrito con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Tratado.</p> <p>Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue trato diferente a países de conformidad con cualquier tratado internacional bilateral o multilateral en vigor o que se suscriba después de la fecha de entrada en vigor de este Tratado en materia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) aviación;</li> <li>(b) pesca; o</li> <li>(c) asuntos marítimos, incluyendo salvamento.</li> </ul>

<b>5. Sector:</b>	Tierras costeras, Islas y Bancos Fluviales
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 9.3)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión</u>  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a tierras costeras, islas y bancos fluviales en posesión de Nicaragua.

<b>6. Sector:</b>	Servicios Sociales
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida con respecto a la ejecución de leyes y servicios correccionales, y los siguientes servicios en la medida que sean servicios que se establezcan o se mantengan por razones de interés público: seguro de desempleo, seguro y seguridad social, bienestar social, educación pública, capacitación pública, salud y atención infantil.

<b>7. Sector:</b>	Todos los Sectores
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10) Presencia Local (Artículo 10.5)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Nicaragua podrá adoptar o mantener cualquier medida en relación al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, u operación de una Pequeña y Mediana Empresa (PYMES).  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida que otorgue derechos o preferencias a las pequeñas y medianas empresas nacionales.



<b>8. Sector:</b>	Servicios Postales
<b>Sub sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas</b>	Acceso a Mercados (Artículo 10.4)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Ley No. 758, Ley de Correos y Servicios Postales de Nicaragua, publicada en La Gaceta, No. 96 y 97 del 26 y 27 de mayo de 2011.
<b>Descripción:</b>	<p><u>Comercio Transfronterizo de Servicios</u></p> <p>Las actividades relacionadas con la prestación de servicios postales, el servicio postal internacional y la representación del país en los organismos internacionales están reservadas para la Empresa Correos de Nicaragua, Operador designado por el Gobierno.</p>

<b>9. Sector</b>	Energía
<b>Subsector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículos 9.3 y 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículos 9.4 y 10.3) Requisitos de Desempeño (Artículo 9.9) Altos Ejecutivos y Juntas Directivas (Artículo 9.10)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014.
<b>Descripción:</b>	<u>Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios</u>  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida en relación al establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción, u operación de cualquier empresa en el campo de la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica.

<b>10. Sector</b>	Hidrocarburos
<b>Sub sector:</b>	
<b>Obligaciones Afectadas:</b>	Trato Nacional (Artículo 10.2) Trato de Nación Más Favorecida (Artículo 10.3) Presencia Local (Artículo 10.5)
<b>Nivel de Gobierno:</b>	Central
<b>Medidas:</b>	Constitución Política de la República de Nicaragua y sus reformas, publicada en La Gaceta No. 32 del 18 de febrero de 2014 .
<b>Descripción:</b>	Comercio Transfronterizo de Servicios  Nicaragua se reserva el derecho de adoptar o mantener cualquier medida relacionada a: el establecimiento, adquisición, expansión, administración, conducción u operación de cualquier empresa en el campo de la exploración y explotación de hidrocarburos y su suministro.